



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010

RUC 1560507250001



ACUERDO No. 001-CT -2018

GUILLERMO PATRICIO GUEVARA B.

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MISAHUALLÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la república, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada y oportuna, contextualizada, plural sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior así como el derecho de acceder libremente a la informaciones generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de transparencia y acceso a la información Pública (LOTAIP), publica en el Registro Oficial N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídica de derecho público o privado que tengan participación del estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el reglamento a la mencionada Ley

Que, mediante resolución N° 007-DEP-CGAJ , emitida por el defensor del Pueblo el 15 de enero del 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el art. 7 de la Ley orgánica de Transparencia y acceso a la información pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de la información públicas deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias además de permitir que los portales institucionales se encuentran permanentemente actualizados y se determinen responsables

Que, el art. 2 de la resolución N° 007-DEP-CGAJ antes señalada establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedores de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el art. 8 de la resolución N° 007-DEP-CGAJ antes señalada establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer, mediante acuerdo o resolución de conformidad del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE PUERTO MISAHUALLÍ

Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010

RUC 1560507250001

RESUELVE

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MISAHUALLÍ

Art. 1.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del GAD Parroquial Rural de Puerto Misahuallí estará integrado por el Presidente, los señores Vocales y la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial.

Art. 2.- Responsables Institucionales.- Se designa al señor Presidente del GAD Parroquial como responsable de atender la información pública en el GAD Parroquial y por tanto Presidente del comité de Transparencia de la institución.

Art. 3.- Funciones y responsabilidades.- El comité de transparencia deberá mensualmente actualizar y publicar en el LINK DE TRANSPARENCIA del portal web de la defensoría del pueblo toda la información establecida en el Art. 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la resolución N° 007-DEP-CGAJ emitida el 15 de enero del 2015.

El comité de transparencia deberá presentar un informe mensual certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertado sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa – Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP

Art. 4.- Determinación de las unidades poseedoras de información.- A continuación se detallan las unidades Poseedoras de la información (UPI) que serán responsables de la generación custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE INFORMACIÓN
a 1)	Estructura Orgánica Funcional	Presidencia y Secretaría Tesorería
a 2)	Base Legal que la rige	Presidencia y Secretaría Tesorería
a 3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Presidencia y Secretaría Tesorería
a 4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Presidencia y Secretaría Tesorería
b1)	Directorio completo de la institución	Presidencia y Secretaría



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010



RUC 1560507250001

		Tesorería
b2)	Distributivo de personal	Presidencia y Secretaría Tesorería
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional incluso el sistema de compensación, según las establezcas las disposiciones correspondientes	Presidencia y Secretaría Tesorería
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Presidencia y Secretaría Tesorería
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	N/A
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	N/A
F2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	N/A
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Presidencia y Secretaría Tesorería
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuesta	Presidencia y Secretaría Tesorería
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Presidencia y Secretaría Tesorería
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Presidencia y Secretaría Tesorería
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Presidencia y Secretaría Tesorería
	El detalle de los contratos de crédito internos	Presidencia y Secretaría



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010




RUC 1560507250001

l)	o externos; se señalara la fuente de los fondos con los que se pagaran esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del estado y la ley orgánica de responsabilidades y transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.	Tesorería
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Presidencia y Secretaría Tesorería
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades dignatarios y funcionarios públicos	Presidencia y Secretaría Tesorería
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Presidencia

Art. 5.- Plazo.- El comité de Transparencia del GAD Parroquial Rural de Puerto Misahuallí es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución No. 007-DPE-CGAJ de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, o cuando las circunstancias así lo amerite mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art.6.- Vigencia.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Dado en la oficina de Presidencia del GAD Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, el 31 de enero de 2018.


Sr. Patricio Guevara

PRESIDENTE GAD PRPM